

Expte.: 2020/272

**INFORME: PROYECTO DE PRESUPUESTO 2021**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia Presupuestaria, emite el siguiente


**INFORME:**

**PRIMERO.** El presente expediente ha tenido entrada en esta Intervención en fecha 23 de noviembre de 2021, por lo que este órgano interventor no ha podido disponer del tiempo suficiente para realizar un análisis exhaustivo y pormenorizado del mismo, limitándose a analizar los datos más significativos del mismo y su ajuste a la normativa vigente.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

Para la preparación del Proyecto se deben tener en consideración las siguientes disposiciones legales:

- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986.
- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MGIFrMRcV3ON3aCfAZALyg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Elena Maria Gonzalez Gonzalez - Interventor/a Accidental Adalberto Garcia Pestano	Firmado	24/11/2020 08:57:45	
<b>Observaciones</b>		Firmado	24/11/2020 07:59:23	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/MGIFrMRcV3ON3aCfAZALyg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/MGIFrMRcV3ON3aCfAZALyg==</a>		<b>Página</b>	

- Orden EHA 3565 de 3 de diciembre de 2008, por el que se establece la Estructura de los Presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.


**TERCERO.** El Proyecto del Presupuesto del Organismo Autónomo “Instituto Municipal de Atención Social” para el ejercicio económico de 2021, formado por la Presidencia de la entidad, asciende a la cantidad de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL EUROS (21.410.000 euros), tanto en el Estado de Gastos como en el Estado de Ingresos, no presentando en consecuencia déficit inicial cumpliendo lo previsto en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El proyecto de presupuesto para el 2021 experimenta un incremento respecto al del 2020 de un 7,59 %, lo que supone la cantidad de 1.510.000,00 €.

Este incremento se refleja fundamentalmente en los Capítulos II, IV, VI y VII de Gastos en Bienes Corrientes y Servicios, Transferencias Corrientes, Inversiones y Transferencias de Capital del Estado de Gastos, respectivamente, según el detalle que se refleja en el apartado de la estructura presupuestaria.

**CUARTO.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la documentación que debe unirse al presupuesto y que se ha entregado para evacuar el presente informe es la siguiente:

- Memoria suscrita por la Presidencia del Organismo Autónomo “Instituto Municipal de Atención Social” explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto en vigor.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Estado de Gastos y Estado de Ingresos.
- Liquidación del presupuesto de 2019 y avance de del Presupuesto 2020 referido a nueve meses del mismo (el mínimo es seis), confeccionados conforme dispone la instrucción de Contabilidad.
- Anexo de Inversiones.
- Anexo de personal de la Entidad Local y plantilla.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MGIFrMRcV3ON3aCfAZALyg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Elena Maria Gonzalez Gonzalez - Interventor/a Accidental Adalberto Garcia Pestano	Firmado	24/11/2020 08:57:45	
<b>Observaciones</b>		Firmado	24/11/2020 07:59:23	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/MGIFrMRcV3ON3aCfAZALyg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/MGIFrMRcV3ON3aCfAZALyg==</a>		<b>Página</b>	

- Anexo del Estado de la Deuda. El IMAS no tiene deuda derivada de operaciones financieras.
- Informe Económico Financiero suscrito por el Director Gerente
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y de la Deuda Pública. No consta al incluirse en el presupuesto consolidado, si bien se hace referencia a dichos extremos.

En relación con la documentación que se adjunta al expediente de Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2021 del Organismo Autónomo IMAS, es de destacar que:

Se adjunta como documento necesario del presente expediente el Informe económico-financiero de fecha 20/11/2020, suscrito por el Director Gerente, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto en atención a lo establecido en el Art.168 e) del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Igualmente se incorpora la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, que arroja un Resultado Presupuestario ajustado de 1.087.922,55 euros y un remanente de tesorería para gastos generales de 10.295.161,13 euros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos mencionados del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente contiene toda la documentación exigida, contiene todas las previsiones que la normativa establece, así como cumple todos los trámites exigidos

#### **QUINTO.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.**


Conforme a la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, de modificación de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, publicada en el BOE número 19 de marzo de 2014, la cual señala en su Disposición Final Segunda ("Entrada en vigor"), que la misma resultará de aplicación a la elaboración, ejecución y liquidación de los presupuestos correspondientes al ejercicio 2015 y siguientes.

#### **A) ESTADO DE GASTOS**

Se ajusta a una triple clasificación económica, por programas y orgánica.

#### **Clasificación Orgánica**

Dentro de la estructura organizativa del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Atención Social" se encuadra en el Área de Atención Social, correspondiéndole dentro de la citada Área el código orgánico F9214.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MGIFrMRcV3ON3aCfAZALyg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Elena Maria Gonzalez Gonzalez - Interventor/a Accidental Adalberto Garcia Pestano	Firmado	24/11/2020 08:57:45	
<b>Observaciones</b>		Firmado	24/11/2020 07:59:23	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/MGIFrMRcV3ON3aCfAZALyg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/MGIFrMRcV3ON3aCfAZALyg==</a>		<b>Página</b>	

### Clasificación Por Programas

Los créditos de la Estructura de Gastos quedan ordenados según su finalidad y los objetivos que con ellos se pretende conseguir, con arreglo a la clasificación por áreas de gasto, políticas de gasto y grupos de programas correspondientes.

De tal modo que en esta clasificación por programas, el Estado de Gastos del Presupuesto del Organismo se ha construido en función de la realización de siete Programas determinados para el Ejercicio 2021, que son los siguientes:

PROGRAMAS
23100 - ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES
23107 - TRABAJO SOCIAL DE ZONA (SSCOM)
23108 - COOPERACIÓN SOCIAL Y VOLUNTARIADO (SSCOM)
23109 - ATENCIÓN DOMICILIARIA
23110 - ACOGIDA (SYASE)
23111 - MENORES
23112 - MAYORES
23113 - DISCAPACIDAD
23114 - DROGODEPENDENCIA


En el siguiente cuadro se puede observar el global de créditos asignados a cada uno de los Programas anteriormente definidos y el porcentaje de cada uno de ellos sobre el total presupuestado.

PROG.	DENOMINACIÓN	IMPORTE	%
23100	ADMIN.GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES	1.382.477	6,46
23107	TRABAJO SOCIAL DE ZONA (SSCOM)	7.178.995	33,53
23108	COOPERACIÓN SOCIAL Y VOLUNTARIADO	1.413.153	6,60
23109	ATENCIÓN DOMICILIARIA	5.949.439	27,79
23110	ACOGIDA	3.463.802	16,18
23111	MENORES	1.378.634	6,44
23112	MAYORES	100.000	0,47
23113	DISCAPACIDAD	450.000	2,10
23114	DROGODEPENDENCIA	93.500	0,44
	<b>TOTAL .....</b>	<b>21.410.000</b>	<b>100,00</b>

### Comparativo de los Créditos Iniciales de los Presupuestos de Gastos 2020 y 2021 por Programas:

PROG.	DENOMINACIÓN	IMP. 2020	IMP. 2021	DIFER.	%
23100	ADMIN.GENERAL DE SERVICIOS SOC.	1.366.880	1.382.477	15.597	1,14
23107	TRABAJO SOCIAL DE ZONA (SSCOM)	6.462.390	7.178.995	716.605	11,09
23108	COOPERACIÓN SOCIAL Y VOLUNT.	1.304.717	1.413.153	108.436	8,31
23109	ATENCIÓN DOMICILIARIA	5.734.186	5.949.439	215.253	3,75
23110	ACOGIDA	3.225.107	3.463.802	238.695	7,40
23111	MENORES	1.213.220	1.378.634	165.414	13,63
23112	MAYORES	100.000	100.000	0	0

4

Código Seguro De Verificación	MGIFrMRcV3ON3aCfAZALyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez - Interventor/a Accidental Adalberto Garcia Pestano	Firmado	24/11/2020 08:57:45	
Observaciones		Firmado	24/11/2020 07:59:23	
Url De Verificación	Página		4/15	
	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/MGIFrMRcV3ON3aCfAZALyg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/MGIFrMRcV3ON3aCfAZALyg==</a>			

23113	DISCAPACIDAD	400.000	450.000	50.000	12,50
23114	DROGODEPENDENCIA	93.500	93.500	0	0
	<b>TOTAL .....</b>	<b>19.900.000</b>	<b>21.410.000</b>	<b>1.510.000</b>	<b>7,59</b>

### Clasificación Económica.

El concepto económico refleja la naturaleza del gasto previsto, sin consideración o con independencia del órgano a que corresponda, y de la función a que se destine. El número económico adoptado es de cinco niveles, indicando la primera cifra de la izquierda el capítulo, la segunda el artículo, la tercera el concepto dentro de cada artículo, y las dos últimas el subconcepto.


En el siguiente cuadro se detallan los créditos iniciales del Presupuesto de Gastos por capítulos con su porcentaje de participación en el Presupuesto total:

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE 2021	%
I	Gastos de Personal	220.000	1,03
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	11.530.000	53,85
III	Gastos Financieros	30.000	0,14
IV	Transferencias Corrientes	8.620.000	40,26
	<b>Operaciones Corrientes</b>	<b>20.400.000</b>	<b>95,28</b>
VI	Inversiones Reales	288.000	1,35
VII	Transferencias de Capital	712.000	3,33
VIII	Activos Financieros	10.000	0,05
	<b>Operaciones de Capital</b>	<b>1.010.000</b>	<b>4,72</b>
TOTAL		<b>21.410.000</b>	100

### Comparativo de los Créditos Iniciales de los Presupuestos de Gastos 2020 y 2021 por Capítulos:

CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE 2020	IMPORTE 2021	Diferenc.	%
I	Gastos de Personal	216.000	220.000	4.000	1,85
II	Gastos Corrientes	11.169.000	11.530.000	361.000	3,23
III	Gastos Financieros	30.000	30.000	0	0
IV	Transferencias Corrientes	7.565.000	8.620.000	1.055.000	13,95
	<b>Operaciones Corrientes</b>	<b>18.980.000</b>	<b>20.400.000</b>	<b>1.420.000</b>	<b>7,48</b>
VI	Inversiones Reales	220.000	288.000	68.000	30,91
VII	Transferencias de Capital	700.000	712.000	12.000	1,71
VIII	Activos Financieros	0	10.000	10.000	
	<b>Operaciones de Capital</b>	<b>920.000</b>	<b>1.010.000</b>	<b>90.000</b>	<b>9,78</b>
	<b>TOTAL .....</b>	<b>19.900.000</b>	<b>21.410.000</b>	<b>1.510.000</b>	<b>7,59</b>

### Comparativo Créditos Iniciales de Gastos 2020-2021 con Pagos Líquidos en la Liquidación 2019 y en el Avance liquidación 2020 (6 meses) por Capítulos:

Código Seguro De Verificación	MGIFrMRcV3ON3aCfAZALyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez - Interventor/a Accidental Adalberto Garcia Pestano	Firmado	24/11/2020 08:57:45	
Observaciones		Firmado	24/11/2020 07:59:23	
Url De Verificación	Página		5/15	
	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/MGIFrMRcV3ON3aCfAZALyg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/MGIFrMRcV3ON3aCfAZALyg==</a>			

CAP.	DESCRIPCIÓN	IMP. 2020	IMP. 2021	Pagos 2019	Avance 2020
I	Gastos de Personal	216.000	220.000	190.949,19	100.409,02
II	Gastos Corrientes	11.169.000	11.530.000	8.375.283,36	3.466.229,70
III	Gastos Financieros	30.000	30.000	146.024,76	0
IV	Transferencias Corrientes	7.565.000	8.620.000	7.115.663,37	3.163.952,39
	<b>Operaciones Corrientes</b>	<b>18.980.000</b>	<b>20.400.000</b>	<b>15.827.920,68</b>	<b>6.730.591,11</b>
VI	Inversiones Reales	220.000	288.000	233.536,34	7.990,25
VII	Transferencias de Capital	700.000	712.000	528.519,96	242.895,59
VIII	Activos Financieros	0	10.000	0	0
	<b>Operaciones de Capital</b>	<b>920.000</b>	<b>1.010.000</b>	<b>762.056,30</b>	<b>250.885,84</b>
	<b>TOTAL .....</b>	<b>19.900.000</b>	<b>21.410.000</b>	<b>16.589.976,98</b>	<b>6.981.476,95</b>

### **- CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL.-**

Los créditos iniciales previstos en el Capítulo I para el ejercicio 2020 suponen el 1,03 % sobre el total de créditos consignados en el Presupuesto de Gastos del Organismo Autónomo, y un incremento de 1,85 % con respecto al año 2019. Se adjunta Anexo del personal propio del Organismo Autónomo.


Por otra parte, se ha previsto el incremento del 0,9 por 100 conforme a los datos que se incluyen en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021.

Desde la creación del Organismo Autónomo IMAS, esta Intervención Delegada y la Intervención General han venido advirtiendo la situación del personal funcionario y laboral que, perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, presta sus servicios en el Organismo Autónomo, manteniendo su condición de personal municipal, sin que quede acreditado por el Servicio de Recursos Humanos cuál es el régimen en que queda el personal funcionario y laboral perteneciente al Servicio de Atención Social respecto del IMAS. Esta cuestión deberá ser acreditada en el momento en el que se elabore el presupuesto Consolidado del Excmo. Ayuntamiento a los efectos de que se analice adecuadamente el capítulo I de gastos del Ayuntamiento.

El Organismo Autónomo deberá establecer una Plantilla del personal y Relación de Puestos de Trabajo propia, donde se reflejen todos los puestos necesarios, tanto de personal funcionario, laboral y eventual, así como los puestos correspondientes al personal directivo. Como ya se señaló por el Interventor General en el momento de la creación de tal Organismo, nada impide que deba elaborar su propia Plantilla y la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Es importante señalar que el personal funcionario procedente del Ayuntamiento que presta sus servicios en el Organismo Autónomo, continúa en situación de Servicio Activo en el Ayuntamiento y por tanto, sus retribuciones son con cargo a los estados de gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento.

Por otra parte, se hace constar que en el Presupuesto se consignan los importes del personal laboral indefinido, y, sin perjuicio de la disolución o no de este Organismo

Código Seguro De Verificación	MGIFrMRcV3ON3aCfAZALyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez - Interventor/a Accidental Adalberto Garcia Pestano	Firmado	24/11/2020 08:57:45	
Observaciones		Firmado	24/11/2020 07:59:23	
Url De Verificación	Página		6/15	
	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/MGIFrMRcV3ON3aCfAZALyg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/MGIFrMRcV3ON3aCfAZALyg==</a>			

Autónomo, en su día sometida a estudio, debería preverse la opción que el Ayuntamiento está poniendo en marcha actualmente para la regularización correspondiente a través de la convocatoria pública de las plazas afectadas, conforme a las Sentencias que han dado lugar a tal situación y, si así se estimara, su inclusión en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo para la posterior oferta de empleo público.

#### - CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.-

El Capítulo II prevé unos gastos ascendentes a 11.530.000 euros, que supone el 53,85 % del presupuesto total, incrementándose en 361.000 euros con respecto del presupuesto del ejercicio 2019.

En la Memoria presentada se reflejan los cambios más significativos del presupuesto del Capítulo II, en cuanto a la previsión de los contratos para ejecutar en el próximo ejercicio, así como las necesidades presupuestarias para los contratos de carácter plurianual actualmente en vigor.

Es necesario señalar que la ejecución así como la liquidación del presupuesto de IMAS, debe regirse por los mismos requisitos que el presupuesto del Ayuntamiento, por lo que será en el momento de la liquidación del ejercicio 2021 donde se comprobará la adecuada consignación o no de los créditos iniciales del Organismo Autónomo y en lo que afectará a la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento.

#### - CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS.-


Suponen el 0,14 % de los créditos iniciales, consignándose la misma cantidad que en el pasado ejercicio (30.000 euros).

#### - CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.-

El importe total consignado (8.620.000 euros) se ha incrementado con respecto a 2019 en 1.055.000 euros, y supone el 40,26 % de los créditos iniciales del presupuesto. Este Capítulo contempla un aumento del 13,95 % con respecto al de 2019.

Se hace referencia en la Memoria al *“importante esfuerzo presupuestario realizado en los últimos seis años a la hora de programar las actuaciones a acometer con cargo al mismo. La desfavorable coyuntura económica por la que ha atravesado la sociedad en la que vivimos, agravada por los nefastos efectos provocados por el COVID-19” ha derivado en un impacto desfavorable en nuestro tejido social, y en donde su núcleo más vulnerable, las familias y las personas en exclusión social o riesgo de padecerla, han visto agravadas sus condiciones de vida”*.

Las modificaciones que se apuntan en la Memoria del presente presupuesto deberán ser trasladadas al Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2021 para su modificación, que será informado por la Intervención General.

Código Seguro De Verificación	MGIFrMRcV3ON3aCfAZALyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez - Interventor/a Accidental Adalberto Garcia Pestano	Firmado	24/11/2020 08:57:45	
Observaciones		Firmado	24/11/2020 07:59:23	
Url De Verificación	Página		7/15	
	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/MGIFrMRcV3ON3aCfAZALyg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/MGIFrMRcV3ON3aCfAZALyg==</a>			

Con respecto a las subvenciones nominativas, el importe consignado se eleva a 1.572.569 euros, que supone un incremento de 264.209 euros con respecto al Presupuesto de 2019, cuestión que ha sido tratada en los informes de esta Intervención de ejercicios anteriores ante el aumento continuo de dicha aplicación.

En cuanto al importe de la Convocatoria de Cooperación Social se mantiene 300.000 euros.

Pues bien, por esta Intervención se ha de indicar que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, si bien se pueden conceder de forma directa las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales. No obstante, se advierte el importante desequilibrio entre ambas formas de concesión, ya que las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva sólo suponen el 16,02 por 100 del importe previsto en las aplicaciones presupuestarias correspondientes a subvenciones nominativas y convocatoria.

Por otra parte, este apartado merece la realización de un estudio en profundidad, por cuanto buena parte de tales subvenciones deberían ser tramitadas no sólo a través de convocatoria pública, sino, además, siguiendo las pautas de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que podrían tener la consideración de prestación de servicios sujetos a dicha norma.


Por último, con ocasión de la aprobación de anteriores Presupuestos, en el seno del Consejo Rector ya se había puesto de manifiesto la necesidad de adoptar las medidas oportunas para reordenar esta importante línea de actuación del O.A. IMAS.

#### - CAPÍTULO VI. INVERSIONES.-

Los créditos del Capítulo VI responden a las consignaciones presupuestarias correspondientes al Anexo de Inversiones en el que se recogen los proyectos a realizar especificando su denominación, código, importe de la anualidad correspondiente y el tipo de financiación, suponiendo un 1,35 % del total del estado de gastos del proyecto de presupuesto.

Sin perjuicio de lo anterior hemos de señalar que los proyectos de gastos corrientes (capítulos II y IV) con financiación afectada y los proyectos de capital (Capítulo VII) con financiación afectada, no son parte del Anexo de Inversiones propiamente dicho, y, por lo tanto, deberán formar parte de otra Memoria en el presupuesto. Tales proyectos son:

- PROYECTO 2021/2/69/3: Prestaciones Sociales. 2021/F9214/23107/78080. Transferencias a familias.
- PROYECTO 2021/2/69/3: Prestaciones Sociales. 2021/F9214/23113/78080. Transferencias a familias.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MGIFrMRcV3ON3aCfAZALyg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Elena Maria Gonzalez Gonzalez - Interventor/a Accidental Adalberto Garcia Pestano	Firmado	24/11/2020 08:57:45	
<b>Observaciones</b>		Firmado	24/11/2020 07:59:23	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/MGIFrMRcV3ON3aCfAZALyg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/MGIFrMRcV3ON3aCfAZALyg==</a>		<b>Página</b>	



- PROYECTO 2021/2/69/4: Subvención nominada a Asociación Provivienda. 2021/F9214/23108/78303. Subvención a instituciones sin ánimo de lucro.
- PROYECTO 2021/3/69/1: Plan Concertado Modalidad Centro de Servicios Sociales. 2021/F9214/23100/22701. Seguridad.
- PROYECTO 2021/3/69/1: Plan Concertado Modalidad Centro de Servicios Sociales. 2021/F9214/23107/48980. Transferencias a particulares.
- PROYECTO 2021/3/69/1: Plan Concertado Modalidad Centro de Servicios Sociales. 2021/F9214/23108/48003. Subvención a atenciones benéficas y asistenciales (nominadas).
- PROYECTO 2021/3/69/2: Plan Concertado Modalidad Albergue. 2021/F9214/23110/22799. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.
- PROYECTO 2021/3/69/3: Gastos corrientes Covid-19. 2021/F9214/23100/22799. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales.
- PROYECTO 2021/3/69/3: Gastos corrientes Covid-19. 2021/F9214/23107/48980. Transferencias a particulares.
- PROYECTO 2021/3/69/3: Gastos corrientes Covid-19. 2021/F9214/23110/22799. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales.
- PROYECTO 2021/3/69/3: Gastos corrientes Covid-19. 2021/F9214/23111/22799. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales.

Es necesario destacar que se deben incluir en el Plan Estratégico de Subvenciones, además de todas las subvenciones que el Servicio de Atención Social pretende otorgar, los proyectos de gastos con financiación afectada que deben tener su debido seguimiento contable ( Regla 21.1 de la Instrucción de Contabilidad Modelo Normal).


El anexo de inversiones de este Organismo Autónomo debería concordar con los Planes de Inversión y financiación que para un plazo de cuatro años pudiera formular el Excmo. Ayuntamiento, en su caso.

#### - CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

El importe consignado (712.000 €) supone el 3,33 por 100 del total de gastos previstos, como consecuencia de la transferencia prevista por el Área de Hacienda, que se ha incrementado en 12.000 euros con respecto a 2019.

#### - CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS.

Este Capítulo incluye el importe de 10.000 euros, de lo que resulta el 0,05 por 100 del total presupuestado. En el pasado ejercicio no se incluyó este Capítulo

Código Seguro De Verificación	MGIFrMRcV3ON3aCfAZALyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez - Interventor/a Accidental Adalberto Garcia Pestano	Firmado	24/11/2020 08:57:45	
Observaciones		Firmado	24/11/2020 07:59:23	
Url De Verificación	Página		9/15	
	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/MGIFrMRcV3ON3aCfAZALyg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/MGIFrMRcV3ON3aCfAZALyg==</a>			

## **B) ESTADO DE INGRESOS**

En el siguiente cuadro se detallan las previsiones iniciales del Presupuesto de Ingresos por capítulos con su porcentaje de participación en el Presupuesto Total:

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PORCENTAJES</b>
<b>IV</b>	Transferencias Corrientes	20.400.000	95,28
<b>VII</b>	Transferencias de Capital	1.000.000	4,67
<b>VIII</b>	Activos financieros	10.000	0,05
<b>TOTAL</b>		<b>21.410.000</b>	<b>100</b>

### **Comparativo Previsiones Iniciales Presupuesto de Ingresos 2020-2021 por Capítulos:**


<b>CAPÍTULOS</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMP. 2020</b>	<b>IMP. 2021</b>	<b>DIFERENC.</b>	<b>%</b>
<b>IV</b>	Transferencias Ctes.	18.980.000	20.400.000	1.420.000	7,5
<b>VII</b>	Transferencias Capital	920.000	1.000.000	80.000	8,7
<b>VIII</b>	Activos financieros	0	10.000	10.000	
<b>TOTAL</b>		<b>18.300.000</b>	<b>21.410.000</b>	<b>1.510.000</b>	<b>8,25</b>

### **Comparativo Previsiones Iniciales de Ingresos 2020-2021 con Recaudación Líquida en la Liquidación 2019 y en el Avance liquidación 2020 (6 meses) por Capítulos:**

<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Imp. 2020</b>	<b>Imp. 2021</b>	<b>Liq. 2019</b>	<b>Avance</b>
<b>III</b>	Tasas y Otros Ingresos	0		16.880,97	- 41,39
<b>IV</b>	Transferencias Corrientes	18.980.000	20.400.000	14.184.356,00	0
<b>V</b>	Ingresos Patrimoniales	0	0	0	0
<b>VII</b>	Transferencias de Capital	920.000	1.000.000	0	0
<b>VIII</b>	Activos Financieros	0	10.000	0	0
<b>TOTAL</b>		<b>19.900.000</b>	<b>21.410.000</b>	<b>14.201.236,97</b>	<b>-41,39</b>

## **ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021.-**

A) Del Informe Económico Financiero en relación con la Memoria presentada se significa que los ingresos por transferencias corrientes del capítulo IV, se han presupuestado de acuerdo con las estimaciones de ingresos que son transferidos por otras Administraciones Públicas (incluidas las Entidades matrices de los respectivos organismos autónomos), de acuerdo con las estimaciones históricas de lo percibido en ejercicios anteriores y ajustándose a la comunicación del Área de Hacienda quien señaló que la cuantía de la transferencia corriente al O.A. IMAS será de 20.400.000 €. Asimismo, los Ingresos por transferencia de capital del Capítulo VII para el 2020 han sido determinados por la mencionada Área y asciende a la cantidad de 1.000.000 €.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MGIFrMRcV3ON3aCfAZALyg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Elena Maria Gonzalez Gonzalez - Interventor/a Accidental Adalberto Garcia Pestano	Firmado	24/11/2020 08:57:45	
<b>Observaciones</b>		Firmado	24/11/2020 07:59:23	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/MGIFrMRcV3ON3aCfAZALyg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/MGIFrMRcV3ON3aCfAZALyg==</a>		<b>Página</b>	

B) A modo de resumen es necesario señalar, por su importancia para la gestión regular del Organismo Autónomo que el saldo de previsiones iniciales de ingresos del CAPÍTULO IV “TRANSFERENCIAS CORRIENTES” supondrá el 95,28 % del total de las previsiones iniciales del IMAS para el ejercicio 2021. Se procederá a analizar si las previsiones de ingresos por este capítulo coinciden con el gasto correspondiente a transferencias corrientes del Ayuntamiento a favor del IMAS.

Debe extremarse el rigor en la ejecución de los gastos consignados en las distintas aplicaciones del estado de gastos, por cuanto que si no es así, los ingresos previstos no serán suficientes para financiar los gastos y en la liquidación del presupuesto 2021 resultaría un Resultado Presupuestario Negativo.

**Plan Concertado del Gobierno de Canarias.-** En la página 54 de la Memoria presentada se indica la previsión de ingresos provenientes de otras Administraciones Públicas destinados al Plan Concertado, Proyectos Centros y Albergue, por importe de 1.240.640 €, si bien no se acredita documentalmente la obligación o compromiso al respecto por parte de las mismas.

#### **SEXTO.- REGLA DEL GASTO.**

El artículo 12 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que “la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos SEC, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la UE o de otras Administraciones Públicas y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.” La Tasa de Referencia de Crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española la calculará el Ministerio de Economía y Hacienda y se publicará en el informe previsto en el art. 15.5 de la LOEPSF.


El incumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, del Objetivo de Deuda Pública o de la “Regla de Gasto” implicará la elaboración de un Plan Económico Financiero, que permita en un año el cumplimiento de los Objetivos o de la “Regla de Gasto”.

No obstante lo anterior, “la Regla de Gasto” se calculará a nivel consolidado del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

#### **SÉPTIMO.- EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO.**

Desde la entrada en vigor de la Ley 18/2001 General de estabilidad Presupuestaria, es preciso atender en la elaboración de los presupuestos locales, al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos establecidos en la citada disposición normativa.

El cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realiza de acuerdo con las normas SEC 95.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MGIFrMRcV3ON3aCfAZALyg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Elena Maria Gonzalez Gonzalez - Interventor/a Accidental Adalberto Garcia Pestano	Firmado	24/11/2020 08:57:45	
<b>Observaciones</b>		Firmado	24/11/2020 07:59:23	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/MGIFrMRcV3ON3aCfAZALyg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/MGIFrMRcV3ON3aCfAZALyg==</a>		<b>Página</b>	

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.


Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública. Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor. Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Partiendo pues, de la nivelación formal del Presupuesto y como consecuencia de la inexistencia del déficit inicial, es necesario realizar su equilibrio interno.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MGIFrMRcV3ON3aCfAZALyg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>		
<b>Firmado Por</b>	Elena Maria Gonzalez Gonzalez - Interventor/a Accidental Adalberto Garcia Pestano	Firmado	24/11/2020 08:57:45		
<b>Observaciones</b>		Firmado	24/11/2020 07:59:23		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/MGIFrMRcV3ON3aCfAZALyg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/MGIFrMRcV3ON3aCfAZALyg==</a>		<b>Página</b>		12/15

En cuanto al equilibrio interno exigido en los presupuestos de las Entidades Locales, o sea, correlación ingresos ordinarios-gastos ordinarios, se produce dicho equilibrio como se expone en el cuadro que se adjunta a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Capítulo IV	20.400.000
<b>CORRIENTES</b>	<b>20.400.000</b>
Capítulo VII	1.000.000
Capítulo VIII	10.000
<b>CAPITAL</b>	<b>1.010.000</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>21.410.000</b>

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Capítulo I	220.000
Capítulo II	11.530.000
Capítulo III	30.000
Capítulo IV	8.620.000
<b>CORRIENTES</b>	<b>20.400.000</b>
Capítulo VI	288.000
Capítulo VII	712.000
	10.000
<b>CAPITAL</b>	<b>1.010.000</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>21.410.000</b>

Puede observarse que los ingresos ordinarios, teóricamente, cubren los gastos ordinarios.

#### FINANCIACIÓN

Ingresos Ordinarios (Corrientes)	20.400.000
Gastos Ordinarios (Corrientes)	20.400.000
<b>DIFERENCIA</b>	<b>0</b>

Ingresos de Capital	1.010.000
Gastos de Capital	1.010.000
<b>DIFERENCIA</b>	<b>0</b>


También podemos observar que los ingresos y gastos corrientes más los de capital ascienden a:

Ingresos (Capítulo I al VII)	21.410.000
Gastos (Capítulo I al VII)	21.410.000
<b>DIFERENCIA</b>	<b>0</b>

Siendo el resultado un saldo nulo, en principio, podemos afirmar que se cumple el principio de estabilidad presupuestaria del artículo 3.2 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

Finalmente, hay que concluir en la efectiva nivelación de ingresos y gastos, la suficiencia de éstos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento del Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Atención Social", sin perjuicio de lo informado con ocasión de la evaluación de las previsiones de ingresos.

No se ha determinado el cálculo del ratio de estabilidad presupuestaria, en tanto en cuanto la diferencia de los créditos de gastos de los capítulos I a VII y las previsiones de ingresos de los capítulos I a VII resulta equilibrada.

Código Seguro De Verificación	MGIFrMRcV3ON3aCfAZALyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez - Interventor/a Accidental	Firmado	24/11/2020 08:57:45	
Observaciones	Adalberto Garcia Pestano	Firmado	24/11/2020 07:59:23	
Url De Verificación	Página		13/15	
	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/MGIFrMRcV3ON3aCfAZALyg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/MGIFrMRcV3ON3aCfAZALyg==</a>			

## **OCTAVO.- BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.**

Las Bases de Ejecución del Presupuesto constituyen una manifestación más de la autonomía o capacidad de autorregulación de las Entidades Locales. En ellas se ha de contener la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.


El art. 9 del RD 500/1990, de 20 de abril, señala que Las Entidades locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del presupuesto lo siguiente:

- Niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.
- Regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
- Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.
- Normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto.
- Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.
- Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.
- Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
- Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.
- Regulación de los compromisos de gastos plurianuales.

En cuanto al contenido de las Bases presentadas por el O.A. IMAS, debe tenerse en cuenta que son producto de la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Organismo Autónomo, sin menoscabo de la plena aplicación de las Bases de Ejecución que resulten aprobadas con el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento.

En resumen, contienen la siguiente regulación:

- 1ª.- Niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- 2ª.- Información a suministrar al Pleno sobre ejecución presupuestaria.
- 3ª.- Normas sobre el procedimiento de ejecución del presupuesto de gastos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MGIFrMRcV3ON3aCfAZALyg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Elena Maria Gonzalez Gonzalez - Interventor/a Accidental Adalberto Garcia Pestano	Firmado	24/11/2020 08:57:45	
<b>Observaciones</b>		Firmado	24/11/2020 07:59:23	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/MGIFrMRcV3ON3aCfAZALyg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/MGIFrMRcV3ON3aCfAZALyg==</a>		<b>Página</b>	

- 4ª.- Mandamientos de pago “a justificar”.
- 5ª.- Relación de subvenciones o aportaciones nominativas.
- 6ª.- Indemnizaciones por asistencia de los miembros del Consejo Rector.
- 7ª.- Anticipos de nómina solicitados por el personal directivo.

**NOVENO.- TRAMITACIÓN.-**

En cuanto a la tramitación hay que dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto del Organismo Autónomo con la documentación que se determina en el artículo 168.1 del Texto Refundido, anteriormente citado, deberá incorporarse al Presupuesto General debiendo adoptarse, en su caso, acuerdo del Consejo Rector como propuesta de remisión al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.


**CONCLUSIÓN.-**

Visto el Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo “Instituto Municipal de Atención Social” del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el Ejercicio Económico 2021, presentado por la Presidencia del mismo, comprobados los documentos que contiene este Proyecto y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Delegada informa que cumple con las formalidades necesarias para su aprobación, sin perjuicio de las observaciones realizadas en el presente Informe, a los efectos de que el Consejo Rector acuerde lo que estime conveniente, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación indicado.

Es cuanto se tiene que informar.  
Santa Cruz de Tenerife, a fecha de la firma electrónica.

EL INTERVENTOR DELEGADO  
(Decreto Alcaldía 16/05/2017)  
Adalberto García Pestano

LA INTERVENTORA GENERAL ACTUAL.  
Elena Mª González González

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MGIFrMRcV3ON3aCfAZALyg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Elena Maria Gonzalez Gonzalez - Interventor/a Accidental Adalberto Garcia Pestano	Firmado	24/11/2020 08:57:45	
<b>Observaciones</b>		Firmado	24/11/2020 07:59:23	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/MGIFrMRcV3ON3aCfAZALyg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/MGIFrMRcV3ON3aCfAZALyg==</a>		<b>Página</b>	